



Ministerio
de Educación
y Cultura

EC/281

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

2022-11-0001-3454

Montevideo, 18 ENE 2023

VISTO: la creación de la Agencia del Cine y el Audiovisual del Uruguay (ACAU);-----

RESULTANDO: I) que el artículo 430 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, sustituyó el artículo 1° de la Ley N° 18.284, de 16 de mayo de 2008, por el que se creó, como persona jurídica de derecho público no estatal, la Agencia del Cine y el Audiovisual del Uruguay, la que se comunicará con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación y Cultura;-----

II) que la referida Agencia contará con un Consejo Directivo integrado por un Presidente designado por el Poder Ejecutivo, seleccionado entre personas con notoria idoneidad y trayectoria en el ámbito de competencia de la Agencia; y cuatro delegados honorarios propuestos respectivamente por el Ministerio de Educación y Cultura, el Ministerio de Industria, Energía y Minería, el Ministerio de Economía y Finanzas y las organizaciones representativas del sector del cine y el audiovisual;-----

III) que se propuso como delegado del Ministerio de Educación y Cultura, al señor Ángel Pablo Landoni Couture; como delegada del Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la señora Sabrina Sauksteliskis Sapiro; como delegada del Ministerio de Economía y Finanzas, a la señora Soledad Aguirre Vázquez y su respectiva suplente, señora Jessika Romina Mosteiro Espiga; y como delegado de las organizaciones representativas del sector, al señor Esteban Alejandro Schroeder Orozco y su respectiva suplente, señora Mariana Secco Bofill;-----

IV) que se constató que el señor Facundo Pablo Ponce de León Reyes reúne las condiciones necesarias de notoria idoneidad para ocupar el cargo de

Presidente del Consejo Directivo, contando con amplia experiencia y trayectoria en el medio audiovisual;-----

CONSIDERANDO: I) que el artículo 433 de la precitada Ley N° 20.075, dispone que los integrantes del Consejo Directivo de la Agencia del Cine y el Audiovisual del Uruguay que representen al Poder Ejecutivo, serán designados por un período de cinco años con posibilidad de mandatos sucesivos, estableciendo asimismo que quienes asuman sus cargos inmediatamente después de la entrada en vigencia de la mencionada norma legal, serán designados hasta el final del período de gobierno en curso; y que el delegado de las organizaciones representativas del sector durará dos años en su cargo;-----

II) que de igual forma, determina que los integrantes del Consejo Directivo serán honorarios, a excepción del Presidente, que podrá ser rentado, en cuyo caso su retribución no podrá ser superior al total de la prevista para el Presidente de los Directorios de los Organismos comprendidos en el artículo 221 de la Constitución de la República;-----

III) que en mérito a las razones invocadas, resulta pertinente proceder a las referidas designaciones;-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los artículos 432 y 433 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1ro.- Desígnanse como integrantes titulares del Consejo Directivo de la Agencia del Cine y el Audiovisual del Uruguay (ACAU) a las siguientes personas, en las calidades y por los períodos que se señalan:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Calidad	Período
Facundo Pablo Ponce de León Reyes	3.787.236-3	Presidente	Hasta 1° de marzo de 2025
Ángel Pablo Landoni Couture	1.348.907-1	Integrante honorario en representación del Ministerio de Educación y Cultura	Hasta 1° de marzo de 2025
Sabrina Esther Sauksteliskis Sapiro	3.134.925-3	Integrante honorario en representación del	Hasta 1° de marzo de 2025

		Ministerio de Industria, Energía y Minería	
Soledad Aguirre Vázquez	2.023.222-3	Integrante honorario en representación del Ministerio de Economía y Finanzas	Hasta 1° de marzo de 2025
Esteban Alejandro Schroeder Orozco	1.444.154-5	Integrante honorario en representación de las organizaciones representativas del sector	Dos años


2do.- Desígnanse como suplentes de los integrantes titulares del Consejo Directivo de la Agencia del Cine y el Audiovisual del Uruguay (ACAU) a las siguientes personas, en las calidades y por los períodos que se señalan:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Calidad	Período
Jessika Romina Mosteiro Espiga	4.701.238-9	Suplente del integrante honorario en representación del Ministerio de Economía y Finanzas	Hasta 1° de marzo de 2025
Mariana Secco Bofill	1.885.628-3	Suplente del integrante honorario en representación de las organizaciones representativas del sector	Dos años

3ro.- Establécese que el cargo de Presidente será rentado, determinándose su remuneración en el equivalente al total de la retribución prevista para el Presidente de los Directorios de los Organismos comprendidos en el artículo 221 de la Constitución de la República, la que será de cargo de la Agencia del Cine y el Audiovisual del Uruguay.-----

4to.- Notifíquese, comuníquese.-----

5to.- Cumplido, archívese.-----



Handwritten signature in blue ink.



Handwritten signature in black ink.



Handwritten signature in black ink.

LACALLE POU LUIS

